

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA PARA RESGUARDAR LA OPORTUNA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2DO SEMESTRE 2023 DEL PARQUE NACIONAL RAPA NUI, SUSCRITO CON FECHA 06 DE JULIO DE 2023, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0946

SANTIAGO, 11 de julio de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 6, 7 y 16 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 2 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en trámite.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el año 1995, el Estado de Chile inscribe en la Lista de Patrimonio Mundial de Unesco al Parque Nacional Rapa Nui, en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por Unesco en 1972 y ratificada por Chile en 1980, reconociendo a través de este acto, como un compromiso de Estado con la comunidad internacional, el conservar este patrimonio excepcional para las futuras generaciones.

2.- Que, la administración del Sitio Patrimonio Mundial Parque Nacional Rapa Nui, ejercida íntegramente desde el 2017 por el pueblo Rapa Nui organizado a través de la **Comunidad Indígena Ma'u Henua**, se ha visto fuertemente golpeada, primero, por los efectos económicos de la pandemia Covid-19 que mantuvo la isla cerrada al turismo entre marzo de 2020 y agosto del 2022, luego por la emergencia de incendios forestales devastadores para el patrimonio arqueológico y natural que resguardan, y posteriormente, debido a las obras de reparación de la pista de aterrizaje del aeropuerto Mataverí, que han implicado restricción de vuelos hacia Rapa Nui, repercutiendo en que la actividad turística no se ha normalizado y mantiene inestable la operatividad del Parque Nacional Rapa Nui.

3.- Que, el Directorio de la Comunidad Indígena Ma'u Henua ha alertado a las autoridades locales y nacionales, indicado que el déficit turístico que afecta, excepcionalmente, la estabilidad económica del Parque en la actualidad, no les permitirá asegurar la mantención de sus condiciones mínimas a partir del segundo semestre del 2023.

4.- Que, en cumplimiento de lo anterior, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, actual punto focal de la Convención Unesco de 1972, en respuesta a esta situación de emergencia realizó una solicitud de

financiamiento a la Dirección de Presupuestos, por **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**, para atender las necesidades del Sitio Patrimonio Mundial Parque Nacional Rapa Nui.

5.- Que, por ello, mediante el **Decreto N° 856**, de fecha 16 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por la Contraloría General de la República en fecha 28 de junio de 2023, se incrementó los fondos asignados por Ley 21.516, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, contemplando una Transferencia Corriente a Otras Entidades Públicas con cargo al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 223, Subasignación C**, bajo la denominación: **Convenio con Ilustre Municipalidad de Rapa Nui - Sitio Patrimonio Mundial Parque Nacional Rapa Nui**, por **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**, destinados a la realización de acciones transitorias requeridas para la normalización del funcionamiento del Sitio Patrimonio Mundial Parque Nacional Rapa Nui administrado por la Comunidad Indígena Ma'u Henua.

6.- Que, la situación de emergencia que experimenta el Parque Nacional Rapa Nui, repercute directamente en la comunidad de Rapa Nui mediante el debilitamiento de la economía local, dado que el turismo es la principal fuente de ingresos y más del 80% de la población dependen de ella, siendo el Parque Nacional uno de los principales empleadores y motores económicos de la Provincia de Isla de Pascua.

7.- Que, considerando lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695 “las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”, se reconoce a la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua como una institución pública clave para el desarrollo local y el fortalecimiento de su comunidad.

8.- Que por su parte, en todo lo relativo al Parque Nacional, su administración y preservación, se reconoce el liderazgo de la Comunidad Indígena Ma'u Henua entidad administradora del Sitio Patrimonio Mundial con derechos de concesión de uso gratuito del terreno fiscal que lo constituye y conforme a lo establecido en sus estatutos, como el único organismo validado para este fin por el pueblo Rapa Nui y habilitado técnicamente para la ejecución directa o bien para la contratación de los trabajos y servicios que esta función requiera, de forma de asegurar que estas actividades se realicen con los resguardos arqueológicos señalados por la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, y en los plazos oportunos.

9.- Que, en este contexto resulta de alto interés y recíproco beneficio actuar coordinadamente en favor del resguardo y preservación del Sitio Patrimonio Mundial, a través de un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA** con el objetivo de regularizar la operación y mantención del Parque Nacional Rapa Nui a través de las acciones, actividades y plazos definidos para ese fin por la Comunidad indígena Ma'u Henua, en el Plan de Acción 2do Semestre 2023 Parque Nacional Rapa Nui, en su calidad de administradora del Sitio Patrimonio Mundial.

10.- Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre ambas partes. Por tanto:

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante el “Servicio” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, en adelante la “Municipalidad”, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T N°69.061.800-1, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**, para para resguardar la oportuna ejecución del Plan de Acción 2do Semestre 2023 Parque Nacional Rapa Nui y todas las acciones de mantenimiento, seguridad y operación en el requeridas para la adecuada preservación del Sitio Patrimonio Mundial Parque Nacional Rapa Nui, las que han sido previamente definidas por la Comunidad Indígena Ma’u Henua entidad administradora del bien, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**

En Rapa Nui, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “Servicio”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Directora Nacional, doña **NÉLIDA BERNARDITA POZO KUDO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, en adelante la “Municipalidad”, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T N°69.061.800-1, representada por su Alcalde don **PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA**, chileno, cédula nacional de identidad N°8.289.805-0, ambos domiciliados para estos efectos en Atamu Tekena s/n, comuna y ciudad de Isla de Pascua, Región de Valparaíso; quienes vienen a suscribir el presente convenio cuyo texto y tenor se expresa a continuación.

ANTECEDENTES:

- 1.- Que, en el año 1995, el Estado de Chile inscribe en la Lista de Patrimonio Mundial de Unesco al Parque Nacional Rapa Nui, en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por Unesco en 1972 y ratificada por Chile en 1980, reconociendo a través de este acto, como un compromiso de Estado con la comunidad internacional, el conservar este patrimonio excepcional para las futuras generaciones.
- 2.- Que, la administración del Sitio Patrimonio Mundial Parque Nacional Rapa Nui, ejercida íntegramente desde el 2017 por el pueblo Rapa Nui organizado a través de la **Comunidad Indígena Ma’u Henua**, se ha visto fuertemente golpeada, primero, por los efectos económicos de la pandemia Covid-19 que mantuvo la isla cerrada al turismo entre marzo de 2020 y agosto del 2022, luego por la emergencia de incendios forestales devastadores para el patrimonio arqueológico y natural que resguardan, y posteriormente,

debido a las obras de reparación de la pista de aterrizaje del aeropuerto Mataveri, que han implicado restricción de vuelos hacia Rapa Nui, repercutiendo en que la actividad turística no se ha normalizado y mantiene inestable la operatividad del Parque Nacional Rapa Nui.

3.- Que, el Directorio de la Comunidad Indígena Ma'u Henua ha alertado a las autoridades locales y nacionales, indicado que el déficit turístico que afecta, excepcionalmente, la estabilidad económica del Parque en la actualidad, no les permitirá asegurar la mantención de sus condiciones mínimas a partir del segundo semestre del 2023.

4.- Que, en cumplimiento de lo anterior, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, actual punto focal de la Convención Unesco de 1972, en respuesta a esta situación de emergencia realizó una solicitud de financiamiento a la Dirección de Presupuestos, por **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**, para atender las necesidades del Sitio Patrimonio Mundial Parque Nacional Rapa Nui.

5.- Que, por ello, mediante el **Decreto N° 856**, de fecha 16 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por la Contraloría General de la República en fecha 28 de junio de 2023, se incrementó los fondos asignados por Ley 21.516, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, contemplando una Transferencia Corriente a Otras Entidades Públicas con cargo al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 223, Subasignación C**, bajo la denominación: **Convenio con Ilustre Municipalidad de Rapa Nui - Sitio Patrimonio Mundial Parque Nacional Rapa Nui**, por **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**, destinados a la realización de acciones transitorias requeridas para la normalización del funcionamiento del Sitio Patrimonio Mundial Parque Nacional Rapa Nui administrado por la Comunidad Indígena Ma'u Henua.

6.- Que, la situación de emergencia que experimenta el Parque Nacional Rapa Nui, repercute directamente en la comunidad de Rapa Nui mediante el debilitamiento de la economía local, dado que el turismo es la principal fuente de ingresos y más del 80% de la población dependen de ella, siendo el Parque Nacional uno de los principales empleadores y motores económicos de la Provincia de Isla de Pascua.

7.- Que, considerando lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695 "las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas", se reconoce a la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua como una institución pública clave para el desarrollo local y el fortalecimiento de su comunidad.

8.- Que por su parte, en todo lo relativo al Parque Nacional, su administración y preservación, se reconoce el liderazgo de la Comunidad Indígena Ma'u Henua entidad administradora del Sitio Patrimonio Mundial con derechos de concesión de uso gratuito del terreno fiscal que lo constituye y conforme a lo establecido en sus estatutos, como el único organismo validado para este fin por el pueblo Rapa Nui y habilitado técnicamente para la ejecución directa o bien para la contratación de los trabajos y servicios que esta función requiera, de forma de asegurar que estas actividades se realicen con los resguardos arqueológicos señalados por la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, y en los plazos oportunos.

9.- Que, en este contexto resulta de alto interés y recíproco beneficio actuar coordinadamente en favor del resguardo y preservación del Sitio Patrimonio Mundial, a través de un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA** con el objetivo de regularizar la operación y mantención del Parque Nacional Rapa Nui a través de las acciones, actividades y plazos definidos para ese fin por la Comunidad indígena Ma'u Henua, en el Plan de Acción 2do Semestre 2023 Parque Nacional Rapa Nui, en su calidad de administradora del Sitio Patrimonio Mundial.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

El presente convenio, tiene por objeto que las partes firmantes colaboren mutuamente para resguardar la oportuna ejecución del Plan de Acción 2do Semestre 2023 Parque Nacional Rapa Nui y todas las acciones de mantenimiento, seguridad y operación en el requeridas para la adecuada preservación del Sitio Patrimonio Mundial Parque Nacional Rapa Nui, las que han sido previamente definidas por la Comunidad Indígena Ma'u Henua entidad administradora del bien.

Por ello, en virtud del **Decreto N° 856**, de fecha 16 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por la Contraloría General de la República en fecha 28 de junio de 2023, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora, gestionar y dar seguimiento de la transferencia antes referida, para, a su vez, transferir los recursos a la Comunidad Indígena Ma'u Henua, que como ejecutora del Plan de Acción, requiere para así, dar cumplimiento a las acciones y actividades, objeto del presente Convenio.

Por su parte la Municipalidad, en su calidad de receptora de los recursos, se compromete a asegurar la implementación, cumplimiento y monitoreo del Plan de Acción 2do Semestre 2023, Parque Nacional Rapa Nui, supervisando la correspondiente contratación de personal, contratación de servicios y la adquisición de los materiales, equipos, suministros, herramientas u otros gastos que sean necesarios para realizar las actividades de mantenimiento, seguridad y operación en él referidas.

Todas las actividades del Plan, se corresponderán a sus vez, con las del Plan de Mantención que anualmente presenta la Comunidad indígena Ma'u Henua al Consejo de Monumentos Nacionales (según Ord. CMN N°3725 del 29/08/19), con el objeto de resguardar, proteger y evitar el deterioro de los sitios arqueológicos dentro del Sitio de Patrimonio Mundial.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. La Municipalidad sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, a los fines señalados en él. Por lo tanto, deberá suscribir con la Comunidad Indígena Ma'u Henua un

convenio de transferencia de recursos, con el objetivo de cumplir las obligaciones que emanan del presente instrumento.

2. La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá asegurar la ejecución del Plan de Acción 2do Semestre 2023 - Parque Nacional Rapa Nui conjuntamente con la Comunidad Indígena Ma'u Henua.
3. La Municipalidad, ya sea directamente o bien estipulándolo para quien efectivamente ejecute el Plan, deberá en toda acción referida a este convenio, informar que este cuenta con financiamiento entregado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. La Municipalidad deberá velar por el adecuado reconocimiento y resguardo de la propiedad intelectual (Ley N° 17.336) y de confidencialidad de la información generada en el marco de este convenio, considerándolo en sus formas de ejecución y/o en los términos en que efectúe la contratación de terceros tanto para la realización como para la difusión, reproducción o divulgación de los productos o servicios.
5. La Municipalidad en virtud de incorporar mecanismos de transparencia pública hacia la ciudadanía, deberán comunicar a través de los medios correspondientes, de los fondos transferidos, ejecutados y rendidos en el marco del presente convenio.
6. La Municipalidad, deberá llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos transferidos en el marco del presente convenio y conservar hasta su término todos los respaldos originales de las operaciones financieras efectuadas en el desarrollo del mismo, ya sea en formato físico o digital. En este sentido, deberán conservar los comprobantes de egreso y respaldos de las formas de pago (efectivo, cheque o transferencia), además de todos los documentos contables originales de los gastos a rendir, como facturas, boletas, liquidaciones u otros, los cuales se deberán remitir en formato físico a la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio, al término del convenio.

TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos disponibles para el Plan de Acción 2do Semestre 2023 Parque Nacional Rapa Nui ascienden a la suma total de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos), los que serán aportados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, siendo transferidos a la Municipalidad en los términos establecidos en la presente cláusula del convenio.

En caso que el costo efectivo del Plan de Acción 2do Semestre 2023 Parque Nacional Rapa Nui sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del Plan mediante la ejecución de acciones complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del Plan, al término de

la ejecución del mismo, en un plazo no mayor a 30 días corridos contados desde la fecha en que concluya el convenio.

La transferencia de recursos se realizará a través de depósito en una cuenta corriente que deberá estar a nombre de la Municipalidad y asociada al R.U.T. de la misma, siendo dispuesta por ésta para tal efecto y debiendo llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de la siguiente manera:

Cuota única año 2023

- a) La cantidad de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**, equivalente al **100% del monto total del Plan**, al momento de ser suscrito el presente convenio por todas las partes involucradas y concluida la total tramitación de la Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibido el aporte, la Municipalidad deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren, utilizando el formato tipo, que se adjunta al presente convenio como uno de sus Anexos. Los comprobantes deberán estar firmados por la o las personas que la representen legalmente.

CUARTO: RENDICIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONVENIO.

La Municipalidad deberá efectuar rendiciones mensuales al Servicio a través de un informe financiero y técnico, de conformidad a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente de acuerdo a lo señalado en su Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace, y de conformidad a las instrucciones que indique el Servicio sobre procedimientos de rendición de cuentas, debiendo:

- a) Elaborar y entregar **mensualmente** un informe de rendición, que podrá ser remitido como documento electrónico o físicamente, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, que contenga la documentación de la rendición de cuentas de sus operaciones y un informe técnico, este último de periodicidad bimensual, ambos debidamente firmados válidamente de acuerdo a la legislación vigente y según formatos adjuntos como Anexos a este convenio, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, luego de recibida la primera transferencia. Respecto de la rendición de cuentas se deberá señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico. De remitirse una copia simple digitalizada de la rendición de cuentas mensual, deberá igualmente al término del convenio remitirse todas las versiones físicas firmadas que respalden dichas digitalizaciones.

La Municipalidad podrá ejecutar el gasto a partir de la fecha de inicio del Plan de Acción 2do Semestre 2023 Parque Nacional Rapa Nui, que inicia en julio 2023, en consecuencia, se aceptará desde esa data la documentación soportante del mismo.

Respecto del informe técnico, se deberá dar cuenta bimensual de las actividades realizadas en el periodo en correspondencia con los documentos financieros presentados.

- b) Subsanan cualquier observación o error que se detecte en los informes de rendición, ya sea en su contenido financiero o técnico, dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos, contados desde la debida notificación de ello.
- c) En el último de los Informes de rendición se deberá concluir respecto del desarrollo y término del convenio, señalando cualquier aspecto que corresponda al cierre o cualquier tipo de complementación que requiera la documentación previamente entregada, permitiendo dar cuenta del cabal cumplimiento de los resultados y actividades programadas.

Además, se deberá remitir en formato físico original todos los comprobantes de egreso, respaldos de formas de pago y documentos contables originales de todas las operaciones financieras que hayan sido realizadas, presentadas y aprobadas en las rendiciones mensuales anteriores.

En caso de proceder, restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados al término del convenio, deberá hacerlo a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o bien de acuerdo con la modalidad que se le indique previamente, en un plazo no mayor a 30 días corridos contados desde la fecha en que concluya el convenio.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y las normas de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir el Informe de Rendición y de los fondos transferidos, el cual debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y verificar el cumplimiento de los objetivos pactados. Para ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto del Informe de Rendición, sus respectivas rendiciones de cuentas y reporte de avances técnicos, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de presentación de la rendición correspondiente, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Municipalidad. Una vez revisada y aprobada la rendición, recibida en la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, esta es remitida con su V°B° mediante documento formal (Acta de Aprobación) a las respectivas unidades del Servicio, para su contabilización y transferencia de fondos, si así correspondiere.
- c) Certificar la ejecución total del Convenio, que se formalizará a través del respectivo acto administrativo del Servicio que lo acredite, el cual se remitirá a la Municipalidad mediante oficio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, informando que no se mantienen saldos por rendir ni documentos pendientes con el Servicio, dando cuenta de su término conforme.

QUINTO: COORDINACIÓN.

Se entenderá como **Responsable** ante el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a la o las personas señaladas como representantes legales de la entidad firmante. Al mismo tiempo, se designarán **personas a cargo de la Coordinación** del convenio en cada una de las partes, siendo quienes asumirán la coordinación técnica del mismo y cuyas funciones serán, principalmente para efectos de su seguimiento y control tanto técnico como financiero.

La **coordinación por parte de la Municipalidad**, se realizará a través de su Dirección de Administración Municipal, quienes serán unidad técnica e informarán del cumplimiento de lo estipulado en este convenio, entregando los informes requeridos y en los plazos señalados en la Cláusula Cuarta del mismo, los que deberán venir firmados por las personas Responsables, según corresponda.

Al mismo tiempo, toda interlocución relativa a modificación de los términos del presente convenio, si bien puede ser transmitida por las personas a cargo de la coordinación, debe contar con la firma de la o las personas responsables.

Por su parte, desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se realizará la **coordinación y supervisión del convenio a través del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial** dependiente de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, quien podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las etapas del plan de ejecución.

Las partes dejan expresa constancia que las transferencias de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución del Plan que se financia con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la misma, resguardar su adecuada contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEXTO: CRONOGRAMA Y PLAZO.

El presente instrumento comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, y tendrá una vigencia de hasta 12 meses.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

Las actividades del Plan de Acción 2do Semestre 2023 Parque Nacional Rapa Nui se desarrollarán entre los meses de julio a diciembre de 2023.

El plazo del convenio incluye la realización de las actividades técnicas del Plan, así como de las administrativas y financieras, debiendo ser íntegramente rendido al Servicio y contar con las Actas de

aprobación respectivas dentro del periodo de duración del convenio, lo que debe ser considerado por la Municipalidad como parte de su programación.

SÉPTIMO: ACTIVIDADES Y GASTOS.

Las actividades contempladas en el **Plan de Acción 2do Semestre 2023 Parque Nacional Rapa Nui** que serán implementadas a través de la Comunidad Indígena Ma'u Henua, en el marco del presente convenio, son las siguientes:

1. Contratación de personal	Dar continuidad a contratos de servicios y definición de planilla de trabajadores
2. Planificación actividades	Planificación de actividades de forma conjunta con todos los equipos de trabajos para determinar los lineamientos a seguir. Se planificarán rondas de vigilancia, de monitoreo arqueológico y se designarán equipos de trabajo.
3. Rondas de vigilancia	Diariamente se realizarán rondas de vigilancia por los sitios de visitación del PNRN, en turnos por parte de vigilantes y fiscalizadores. Se implementarán control en los sitios de visita.
4. Monitoreo arqueológico	Se realizará monitoreo arqueológico permanente de todas las actividades de mantención realizadas en el PNRN, y de los sitios en general durante estas labores, con el objetivo de evaluar el estado permanente de los sitios, y así tomar acciones oportunas en caso de evidenciar algún riesgo.
5. Mantención de sitios de visitación PNRN	Consiste en limpieza de vegetación de los sitios, tanto del entorno como de las estructuras arqueológicas, cortacombustibles, limpieza de basura y reparación de cualquier daño en infraestructura, principalmente de cierres perimetrales y senderos, de acuerdo al Plan de Mantención Anual.
6. Registro visual y escrito de actividades	Toma de fotografías, grabaciones y registro escrito de las actividades para preparación de actividades de difusión e informes pertinentes de realización de actividades.
7. Actividades de difusión	Publicaciones en redes sociales de las actividades realizadas, en televisión local y jornada de difusión a la comunidad mediante asamblea en la cual se realizará una charla con presentación de las actividades.

Los gastos a incurrir para la realización de las actividades se distribuyen de la siguiente manera:

PLAN DE ACCIÓN 2DO SEMESTRE 2023	
GASTOS EN PERSONAL	
REMUNERACIONES (b)	\$ 400.000.000
OTROS GASTOS EN PERSONAL (e)	\$ 30.000.000
Monto Total Solicitado para Gastos en Personal	\$ 430.000.000
GASTOS DE MANTENIMIENTO	
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO	\$ 20.000.000
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 20.000.000
EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO	\$ 20.000.000
OTROS GASTOS PARA MANTENIMIENTO	\$ 10.000.000
Monto Total Solicitado para Gastos de Mantenimiento	\$ 70.000.000
MONTO TOTAL	\$ 500.000.000

La Municipalidad podrá, previo informe al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, reasignar el presupuesto informado en el presente Plan, siempre que se condiga con las actividades objeto del presente convenio y sin alterar el monto global asignado.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por éste, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá, en todo caso, como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el respectivo convenio.

NOVENO: DOCUMENTACIÓN.

Forma parte integrante de este convenio el Plan de Acción 2do Semestre Parque Nacional Rapa Nui elaborado por la Comunidad Indígena Ma'u Henua y que se encuentra contenido en el presente documento; el formato de comprobante de ingreso de recursos percibidos, de rendición de cuentas e informes técnicos, que se incluyen como anexos al presente convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y dos en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Nélida Pozo Kudo** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Exento N° 02 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Alcalde, don **Pedro Pablo Edmunds Paoa** para actuar en representación de la Municipalidad de Isla de Pascua consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol N°299-2021.

Los documentos a los que se hace mención en este numeral no se insertan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON DOÑA NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS			
<u>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</u>			
	DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			
<u>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</u>			
a) Nombre de la entidad receptora:		RUT:	
Monto en \$			
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha			

Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos					
N° de cuenta bancaria					
Comprobante de ingreso	Fecha			N° comprobante	
Objetivo de la transferencia					
N° de identificación del programa					
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba					
	N°		Fecha		Servicio
Modificaciones					
	N°		Fecha		Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación		
Ítem presupuestario					
O Cuenta contable					
		DÍA	MES	AÑO	
Fecha de Inicio del programa o proyecto					
Fecha de término					
Período de rendición					
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO					
Monto en \$					
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior					

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		
c) Total transferencias a rendir		<i>"c = (a + b)"</i>
<u>Rendición de Cuenta del Período</u>		
d) Gastos de Operación		
e) Gastos de Personal		
f) Gastos de Inversión		
g) Total de recursos rendidos		<i>"g = (d + e + f)"</i>
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente		<i>"h = (c - g)"</i>
<u>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</u>		
Nombre (preparación – privado)		Firma y nombre del responsable de la rendición
RUT		
Cargo		
Nombre (preparación – público)		
RUT		
Cargo		

TOTAL								
*Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.								

ANEXO 2

FORMULARIO ESTADÍSTICO

IDENTIFICACION TIPO DE USUARIOS			
MUSEO	SITIO MEMORIA	ARCHIVO	
NOMBRE MUSEO			AÑO
A. USUARIOS INDIVIDUALES EXHIBICIONES			
0	0	0	0
Con entrada completa	Con entrada rebajada	Liberados	Total usuarios individuales
B. USUARIOS COLECTIVOS EXHIBICIONES			
0	0	0	0
N° Delegaciones	N° Usuarios escolares	N° Usuarios de otras instituciones	Total usuarios colectivos
C. USUARIOS BIBLIOTECA O CENTRO DOCUMENTACION			
0	0	0	0
Estudiantes	Adultos	Títulos pedidos	Total usuarios biblioteca

D. USUARIOS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN	
0	0
Cantidad de actividades de extensión	Cantidad de usuarios por actividades de extensión
E. USUARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	
0	0
Cantidad de servicios profesionales	Cantidad de usuarios por servicios profesionales
F. TOTAL USUARIOS	
0	

G. AUDIENCIAS REMOTAS				
0	0	0	0	0
Cantidad de usuarios del sitio web	Alcance de publicaciones de Facebook	Cantidad de cuentas alcanzadas por publicaciones de Instagram	Cantidad de usuarios únicos de Youtube	Cantidad de impresiones en cuenta de Twitter


- 2. IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**, Nacional del Patrimonio Cultural, con cargo al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 223, Subasignación C**, bajo la denominación: **Convenio con Ilustre Municipalidad de Rapa Nui - Sitio Patrimonio Mundial Parque Nacional Rapa Nui**, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, modificado mediante el **Decreto N° 856**, de fecha 16 de junio

de 2023, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por la Contraloría General de la República en fecha 28 de junio de 2023, que incrementó los fondos asignados por Ley 21.516, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

- 3. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


JCV/EHC/JHP/CPB/PMW/FNF

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Unidad de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Archivo Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Archivo Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial.
- Ilustre Municipalidad de isla de Pascua.